



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

Proceso : EJECUTOVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA

Radicado : 680014003003-2019-00728

Al despacho del Señor Juez, para resolver frente a lo manifestado por el Instituto Nacional de Medicina Legal. Anexo 23 del cud. 1.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 7 de mayo de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal, para lo pertinente. Anexo 23 Cud. 1, y proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 2 de febrero de 2021.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE

LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA FORENSE

No Caso Laboratorio	202168001002015
---------------------	-----------------

Bucaramanga , 04 de mayo de 2021

Doctora

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretario

Juzgado 003 Civil Municipal de Bucaramanga

Juzgado

PALACIO DE JUSTICIA NUEVA FASE OF. 304

Bucaramanga

Santander

Referencia: No Oficio 12 de 2021-04-28
Rad. 202168001002015
NUNC: 680014003003201900728

Cordial saludo.

De acuerdo al oficio No.kg-012 del 28 de abril de 2021 emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal, recibida vía correo electrónico el 29 de abril de 2021, en el que se solicita prueba grafológica así: "...para establecer si una firma que aparece en una letra de cambio, en la parte de aceptante, fue estampada de su puño y letra por parte del demandado ALFONSO BUITRAGO CASTRO", se informa al despacho, sobre los requisitos técnicos que se deben cumplir, para la procedencia del estudio:

1. PAGO, COSTOS DE RECUPERACIÓN DE LA PERICIA: De acuerdo a la resolución No.000468 del 03 de agosto de 2020, del grupo nacional de gestión contable, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el memorando No.004-SAF-DG-2021, el valor por concepto de costos de recuperación de la pericia vigencia 2021, para para FIRMAS, O MANUSCRITOS, O ALTERACIONES, O ANALISIS FÍSICO DE TINTAS, corresponde a cuatrocientos veintisiete mil pesos (\$427.000) por cada estudio. De acuerdo a lo solicitado, el valor a consignar por el estudio de una (1) firma, es de cuatrocientos veintisiete mil pesos (\$427.000).



- Para realizar el pago: El valor a cancelar deberá ser consignado en efectivo o en cheque de gerencia a la cuenta nacional del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, Banco B.B.V.A No 309-18848-0 registrando la cédula, nombre y apellidos, dirección y teléfono de quien debe hacer el pago, es decir, del demandante. Si el abogado de las partes realiza la consignación, debe dejar estipulado a nombre de quien se hace la consignación con los datos anteriormente mencionados.

2. RECOMENDACIONES SOBRE EL MATERIAL PARA ESTUDIO: para que el estudio técnico sea procedente se deben aportar los siguientes documentos:

2.1 Enviar el (los) documento(s) investigado(s).

Al enviar el (los) documento(s) dubitado(s), verificar que esté en ORIGINAL, no copias, fotocopias ni ningún otro tipo de reproducción, ya que estas por su condición, limitan el estudio de los rasgos de las grafías o del documento como tal y por ende la emisión de un pronunciamiento de fondo.

Para tramitar cualquier petición es indispensable hacer referencia siempre al número de radicación del caso en el instituto (Extremo superior derecho del oficio)

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Calle 45 1-51, Barrio Campohermoso. documentologia@medicinalegal.gov.co

(577) 6978503 ext. 2702, Telefax: (577) 6978503

Bucaramanga - Santander - Colombia-www.medicinalegal.gov.co

No Caso Laboratorio	202168001002015
---------------------	-----------------

Bucaramanga , 04 de mayo de 2021

2.2 Recolectar el material de referencia: para efectuar un estudio técnico de manuscritos y/o firmas, el material de referencia o patrón, debe estar constituido por:

a. Material Extraproceso: Como conseguir este material: Se trata de muestras (firmas o manuscritos) que pueden ser halladas en documentos personales, públicos, privados, comerciales, como: facturas, letras de cambio, solicitudes bancarias, hojas de vida, recibos, agendas, cheques, cartas, etc. Dichas grafías son indispensables para el estudio y en la medida de lo posible deben estar en ORIGINAL y ser COETÁNEAS a la firma o manuscritos dubitados.

La coetaneidad hace referencia a la cercanía entre las fechas de confección de las grafías (manuscritos y/o firmas) investigadas y la de las grafías (manuscritos y/o firmas) indubitadas que se recolecten. Si dentro del material extraproceso se aportan documentos en copias químicas o en fotocopias, favor, hacer mención en el oficio petitorio, que se autoriza proceder con el estudio técnico, teniendo en cuenta que este tipo de documentos por su condición limitan el estudio de la unidad gráfica. Si no se hace esta aclaración, se entenderá que se aprueba el análisis en esas circunstancias.

En el evento de no aportar material extraproceso porque no existe o no se encuentra, por favor hacer las respectivas anotaciones, como constancia que fue imposible recolectarlo, ya que estas circunstancias se constituyen como limitantes para emitir un resultado definitivo.

b. Toma de muestras manuscritales (TME): muestra escrita, que debe ser recepcionada a la(s) persona(s) involucrada(s) en la ejecución de las grafías de duda, en las cuales se deben hacer dictados de textos (si lo de duda son textos), realizar firmas con número de cédula y lugar de expedición (si lo de duda son firmas), realizar números (si lo de duda son números). ESTA MUESTRA PUEDE SER RECEPCIONADA POR PARTE DEL DESPACHO. (En caso de requerirse un formato como guía para recibir la muestra, si ha bien lo tiene el despacho por favor solicitarlo al OIN).



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

- En la medida de lo posible, para la recepción de estas muestras, se deben reproducir las condiciones en que se encuentran las firmas o manuscritos dubitados, es decir, en cuanto a espacio si es amplio o reducido, si se encuentra dentro de una casilla, recuadro y/o celda (deben ser de tamaños similares), uso o no de línea de sustentación, tipo o clase de instrumento escritor (de tinta fluida (micro punta) o pastosa (bolígrafo)).

- Se requiere que la muestra recepcionada sea ABUNDANTE, es decir que se realicen suficientes grafías; para el caso de firmas se sugiere tener como referente la TOMA DE APROXIMADAMENTE 8 a 10 FOLIOS, en los que al menos, deben estar plasmadas 10 firmas por folio, algunas de ellas acompañadas de su respectivo número de cédula.

3. Envío del material: Una vez se haya efectuado el pago y sea recopilado TODO EL MATERIAL, el despacho debe remitir al Organismo de Inspección de Documentología y Grafología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal, Dirección Regional Nororiental, calle 45 No.1-51 Barrio Campo Hermoso Bucaramanga, los documentos: oficio petitorio con la solicitud clara y precisa, de los análisis a practicar; Copia al carbón original o fotocopia de la consignación; Material para estudio: Documento dubitado (investigado) en original, Muestras indubitadas en original (toma de muestra escritural y material extraproceso), para proceder a realizar el estudio técnico.

Atentamente,

LUZ PIEDAD CASTAÑEDA VILLAMIZAR

Experto Técnico Organismo de Inspección de Documentología y Grafología Forense DRNO

Sin anexos

Para tramitar cualquier petición es indispensable hacer referencia siempre al número de radicación del caso en el instituto (Extremo superior derecho del oficio)

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Calle 45 1-51, Barrio Campohermoso. documentologiabucaramanga@medicinalegal.gov.co

(577) 6978503 ext. 2702, Telefax: (577) 6978503

Bucaramanga - Santander - Colombia - www.medicinalegal.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9648f49456a74009bce10245804ecf3842b8d62fdc8751a13ef0415a9a6dd5f7

Documento generado en 07/05/2021 08:33:29 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**